

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/00639

Montevideo, 16 de julio de 2010.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 342

ACTA 021

VISTO: La solicitud presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) a fin de que se revea la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 001/10 de 14 de enero de 2010.

RESULTANDO: I) Que por dicha Resolución de URSEC N° 001/10 de 14 de enero de 2010 se asignó a la Administración Nacional de Telecomunicaciones una ampliación de numeración para el servicio móvil celular de un bloque de 300.000 números en el plano del 9, subplano 1, desde el 91 000 000 al 91 299 999, desafectando la asignación realizada por Resolución de URSEC N° 630/09 de 26 de noviembre de 2009 en el plano del 9, subplano 3, del 93 000 000 al 93 299 999.

II) Que con la precitada asignación ANTEL totalizó 2:300.000 números asignados para el servicio de telefonía móvil celular, a saber: desde el 99 000 000 al 99 999 999 (asignación inicial); desde el 98 500 000 al 98 999 999 por Resolución de URSEC N° 121/06 de 29 de junio de 2006; desde el 98 000 000 al 98 499 999 por Resolución de URSEC N° 304/06 de 28 de diciembre de 2006 y desde el 91 000 000 al 91 299 999 por la referida Resolución de URSEC N° 001/10.

III) Que ANTEL solicita que los números desde el 91 100 000 al 91 199 999 que le fueran asignados por la Resolución N° 001/10 sean sustituidos por números desde el 91 300 000 al 91 399 999.

IV) Que ANTEL fundamenta su petición invocando que la numeración que comienza con 911 podría generar conflictos o errores de selección con llamadas destinadas al Servicio de Emergencia 911, pudiendo ocasionar inconvenientes a dicho Servicio así como reclamos de sus clientes.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo al marco normativo vigente compete a esta Unidad Reguladora la administración de los recursos de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

II) Que por Resolución de URSEC N° 429/04 de 27 de diciembre de 2004 se aprobó el Plan Nacional de Numeración.

III) Que atendiendo a los fundamentos invocados por ANTEL en el sentido de evitar posibles conflictos o errores de marcación en comunicaciones al Servicio de Emergencia 911, es posible acceder a su solicitud en tanto se propende a la protección del interés del público en general.

IV) Que se encuentra libre de asignación la numeración desde el 91 300 000 al 91 399 999 para el servicio de telefonía móvil celular.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Acceder a la solicitud de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, disponiendo asignar a ANTEL numeración para el servicio móvil celular de un bloque de 100.000 números en el plano del 9, subplano 1, desde el 91 300 000 al 91 399 999, desafectando la asignación realizada por Resolución de URSEC N° 001/10 de 14 de enero de 2010 en los 100.000 números que van desde el 91 100 000 al 91 199 999.
- 2.-** Establecer que la asignataria dispondrá de un plazo de un año desde la asignación para iniciar su utilización, pudiendo en caso contrario procederse a la revocación de la misma.
- 3.-** Establecer que ANTEL, una vez que haya puesto en servicio la numeración asignada, deberá notificarlo en forma inmediata a esta Unidad Reguladora, correspondiendo otorgar desde dicha instancia un plazo de treinta días a los demás operadores para permitir el correcto encaminamiento de dichos números hasta la red del prestador en cuestión o entregar dichas llamadas a otro prestador que pueda entregarlas en el destino.
- 4.-** Notificar personalmente la presente Resolución a ANTEL, a Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y a AM Wireless Uruguay S.A.
- 5.-** Pase por su orden a Secretaría General, Gerencia General, Gerencia Gestión y Fiscalización y Gerencia Planificación Regulatoria e Investigación.